

PROYECTO DE ACUERDO N° 394 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE”

EXPOSICION DE MOTIVOS

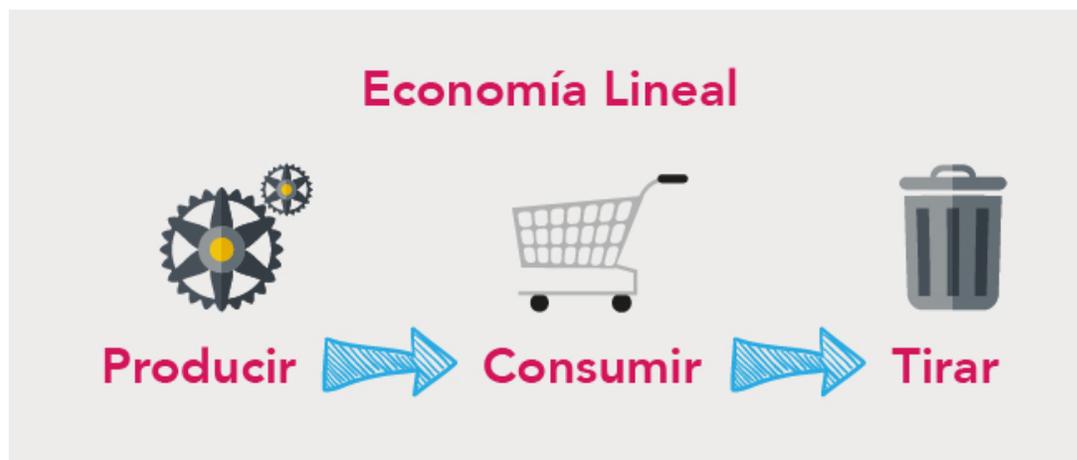
1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El objeto del presente Acuerdo, es la implementación de lineamientos de Economía Circular en la Política Pública de Producción Sostenible en la ciudad de Bogotá, a partir de herramientas de coordinación y articulación interadministrativa que propendan por el desarrollo económico, social y sostenibilidad ambiental de Bogotá.

Tal como lo establece el Pacto transversal del documento de las bases del Proyecto del Plan nacional de Desarrollo; la economía circular, debe ser una economía productiva, eficiente y sostenible también, por lo que requiere esquemas que permitan repensar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar los residuos. (p. 466, Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022)

Es un proceso económico que actualmente se encuentra en transición, cuyo objetivo está representado en el consumo sostenible y la producción sostenible, con el fin que los insumos y productos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible y que se reduzca al mínimo la generación de residuos contaminantes que formen parte de los desechos no aprovechables, tal como lo reza la teoría en la materia.

DIFERENCIA GRAFICA ENTRE ECONOMIA LINEAL RESPECTO A LA ECONOMIA CIRCULAR





2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En Bogotá y de manera generalizada, el modelo económico actual tiene un IMPACTO ECOLOGICO que no es sostenible; por este motivo, se calcula que la generalización de nuestro estilo de vida significaría la explotación insostenible de nuestro medio ambiente, y a este ritmo según cifras de la Unión Europea, 2/3 del Planeta estarían devastados en los próximos 30 años, por cuenta del sistema lineal que viene siendo el modelo a seguir por la industria mundial en general. En este momento ya se habla de “Refugiados Climáticos”, y se calcula que para el 2050 según Naciones Unidas, habrán más de 100 millones de desplazados por esta causa.

De igual manera, según datos suministrados por Clean Air Institute, las ciudades latinoamericanas con mayor concentración de partículas contaminantes (PM10), son Lima, Bogotá y la zona metropolitana de Monterrey, en este sentido la OMS dictamina que los altos porcentajes de contaminación del aire en estas ciudades son el causante del 36% de las muertes por cáncer pulmonar, el 34% de los fallecimientos por infartos y el 27% de las enfermedades cardíacas. (P.21, La Calidad del Aire en América Latina: Una Visión Panorámica).

En otro contexto, desde la Unión Europea y con el apoyo de la OCDE, se viene promocionando el desarrollo de diferentes lineamientos relacionados con esta economía, es clara la importancia de cerrar el ciclo de vida del uso de los recursos, esto según la teoría permite reducir substancialmente todas las poluciones y las contaminaciones medioambientales que derivan de la producción, del consumo y de la gestión de los residuos, y al final se generan alternativas económicas nuevas de empleo y emprendimiento que redundan en el crecimiento y desarrollo de los Estados y de las sociedades.

En el caso colombiano, el documento Conpes 3874 del 21 de noviembre de 2016, establece como una prioridad el manejo integral de residuos sólidos con base en los principios de la OCDE, y por este motivo se requiere de una política clara, articulada, con una visión de largo plazo que permita

avanzar hacia una economía circular, contribuir al desarrollo sostenible, la adaptación y la mitigación al cambio climático.(P.46, Documento Conpes 3874 del 2016).

3. MARCO CONCEPTUAL REFERENCIAS INTERNACIONALES “LA EXPERIENCIA EUROPEA”

Teniendo en cuenta los datos suministrados por la Fundación para la Economía Circular radicada en España (www.economicircular.org); en Europa, la producción de residuos (que está cerca de 6 toneladas al año por persona a partir de un consumo de 16 toneladas de materiales), representa un despilfarro enorme de recursos naturales y de dinero. En concreto, en España, el porcentaje medio de residuos municipales que no se valorizan material o energéticamente sigue estando alrededor del 50%, lo cual es una cifra alarmante determinada por 3 toneladas de residuos per cápita anuales.

Así mismo, los estudios del tema en cabeza de las instituciones líderes en la materia como la Fundación para la Economía Circular y la Ellen Mac Arthur Foundation, (www.ellenmacarthurfoundation.org) han mostrado que el cambio climático tiene mucho que ver con la ineficacia actual en la gestión de los recursos y residuos. Por ejemplo, se calcula que se producen 2 toneladas de CO₂ por cada tonelada de residuos desechados. Esto no es una cuestión leve, cuando se estima que anualmente en tan solo la Unión Europea se despilfarran unos 89 millones de toneladas de residuos aprovechables.

A partir de estas circunstancias, y según la Comisión Europea, la economía circular representa un potencial de reducción de las emisiones totales anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de entre un 2% y un 4%. Para este fin, se han venido trabajando desde allí en cinco sectores prioritarios para acelerar la transición a lo largo de sus cadenas de valor (plásticos, residuos alimentarios, materias primas críticas, construcción y demolición, biomasa y biomateriales).

Otros estudios, como los del Club de Roma, (<http://www.forumambiental.org/es/club-de-roma/>) dictaminan que solo un 9,1 por ciento de la economía global es circular: de los 19.400 millones de toneladas de materiales clasificados como desperdicios tras su paso por el engranaje económico mundial, solo 8.400 millones se reutilizan. El resto se incinera, va a parar a vertederos o acaba disperso en el entorno, por tal motivo, una buena política de eficiencia material en Europa podría reducir estos residuos y paralelamente las emisiones en un 10% (si esa política se combinara con una política de eficacia energética y de energía renovable).

Con el fin de mitigar dicho impacto, se vienen desarrollando ejercicios de política pública con éxito en muchos países:

En Alemania: la eficiencia de los recursos

En Francia: el desarrollo regional

En Flandes: la gestión de los materiales

En Escocia: «cero residuos»

En los Países Bajos: «cradle to cradle» (lo que se conoce como *de la cuna a la cuna*)

En este mismo sentido, en algunas regiones de Europa se ha venido implementado iniciativas de políticas públicas referidas al proceso de economía circular:

La política de economía social (Aquitania)

La política de eco innovación (Escocia, Flandes, Rhones-Alpes)

La política digital (Londres; Nord-Pas-de Calais; Región Valona)

La política «carbono» (Escocia; Oporto)

EL CASO BOGOTANO

Bogotá es una ciudad que ha crecido aceleradamente en las dos últimas décadas y a la par de ese crecimiento, el aumento en la producción de residuos sólidos en proporcionalidad al incremento de la población, ha sido considerable.

Según cifras del operador del relleno de Doña Juana, en estos terrenos se disponen diariamente más de 6000 toneladas de basura; de este total, algunos expertos estiman que aproximadamente el 60% son residuos orgánicos, y el 40% restantes, son residuos inorgánicos en los cuales se encuentra un alto porcentaje de materiales potencialmente reciclables y reutilizables. Por otro lado, según datos de la UAESP Bogotá recicla tan solo el 14% de las 7500 toneladas que produce en promedio diariamente.

Sin embargo, este material potencialmente reutilizable se queda en el relleno, y al contrario se empeora el problema con el mal manejo en la disposición de basuras, el mal manejo de los residuos líquidos o lixiviados que escurren de los desechos y terminan por generar derrumbes y contaminar el río Tunjuelo, la falta de cobertura en las basuras que en épocas de lluvia o calor son caldo de cultivo para las plagas y vectores, que afectan la propiedad del aire. Todos estos síntomas, terminan por reflejarse en la calidad de vida de los barrios vecinos como el Mochuelo, que sufren todos los días el flagelo desprendido de Doña Juana.

El contrato con el Operador del Relleno Doña Juana, les permite aprovechar hasta el 20 % de los residuos que llegan al relleno, pero esto no se cumple. De hacerlo, se reducirían de 6.000 a 4.800 toneladas diarias las basuras a disponer. Según el operador, hoy aprovechan casi el 5 %, el doble de lo propuesto al momento de firmar el contrato, al usar los residuos mixtos (basura y escombros) para reparar las vías de acceso a la Planta, y para empeorar el tema, la UAESP proyecta que Doña Juana llegara a su límite en el año 2022, sin tener una solución a la vista.

En ese contexto y ante una eventual emergencia ambiental y sanitaria, se presentan algunas inquietudes, una de ellas es: ¿Por qué la ciudad sigue “enterrando” esta gran cantidad de residuos que se pueden reciclar? según datos estimados por el Departamento de Ingeniería Ambiental de la Universidad Central a “ Doña Juana” llegan diariamente en promedio 151 toneladas de vidrio, 407 toneladas de cartón, 90 toneladas de metal, 612 toneladas de papel y 1520 toneladas de plástico, que a valores de transacción de hoy pueden llegar a sumar más de \$1.000 millones de pesos por día; recursos enterrados para los recicladores de oficio y para el sector productivo, que podrían encontrar allí, una forma de generar ingresos o disminuir costos de insumos.(<https://www.ucentral.edu.co/noticentral/mausoleo-dona-juana>)

Ciudades con experiencias exitosas como Oslo y San Francisco, han demostrado que, con procesos educativos bien diseñados, con la participación activa de toda la ciudadanía, formando desde el colegio a los niños para que sean multiplicadores de buenas prácticas en sus hogares, se logra tener operaciones de reciclaje de residuos inorgánicos cercanas al 99% del total de los desechos sólidos que a diario se producen.

Esta última, es tal vez una de las principales tareas que nos queda por resolver a los bogotanos; cuando hacemos un análisis sobre el reciclaje, concluimos que gran parte de los ciudadanos no está haciendo la tarea de separar los residuos sólidos que produce, en general, a los habitantes de Bogotá nos falta desarrollar hábitos de separación en la fuente y nos falta tener una cultura del reciclaje, que redunde en las buenas prácticas en la materia desde el hogar, el trabajo y los espacios públicos.

El escenario expuesto nos puede llevar a una emergencia ambiental sin precedentes, y esto aunado a las malas decisiones que en la materia han realizado las últimas administraciones de la ciudad, son el detonante de una bomba de tiempo que se avecina. Es hora de tomar grandes decisiones, Bogotá merece un esquema de aseo donde prevalezca el aprovechamiento eficiente de los desechos que a diario se producen, reiterando un sistema de aprovechamiento circular, visto como un negocio redondo para el Planeta y la generación de ingresos, así como el uso de la basura para producir energía.

Al final del proceso, unas buenas plantas para el procesamiento de basuras, con una adecuada separación de lo que se puede quemar en incineradores tecnificados, produciendo energía que transfieren a la ciudadanía, es una práctica que inicialmente significaría un esfuerzo importante de recursos por parte de la administración, pero que a largo plazo servirá para mejorar y adecuar una nueva política en el manejo de las basuras para la ciudad.

En este sentido, la administración debe ser la encargada de liderar esta nueva política, pero también los Bogotanos debemos comprometernos y cambiar el imaginario popular en cuanto a la práctica del uso eficiente de los residuos sólidos, transformándolo por un comportamiento de mayor cooperación en la separación de los desechos para el reciclaje, así como los orgánicos que pueden ser usados para otros fines, debemos instar a nuestras familias y amigos a cambiar gradualmente un problema tan complejo, como es la falta de cultura ciudadana en la disposición final de nuestra basura y la despreocupación por el medio ambiente.

Bogotá merece toda nuestra atención en esta materia, recuerden que esta puede ser la crónica de una muerte anunciada y el detonante de una potencial emergencia sanitaria, que puede terminar siendo responsabilidad de todos, y ante este escenario la Economía Circular es la solución.

BENEFICIOS DE LA ECONOMIA CIRCULAR

La Consejería del medio Ambiente para la Comunidad de Madrid, en procura de incentivar el desarrollo de instrumentos de economía circular en este territorio, ha presentado en sus ponencias los siguientes beneficios que articulan de gran manera lo que se busca en estos procesos, por lo cual los exponemos a continuación:

- **Mejora la seguridad en el suministro de materias primas y reduce la dependencia de las importaciones.** El mantenimiento del valor de los productos a lo largo del tiempo o la vuelta de los residuos a la economía como materiales secundarios de alta calidad, reducirá la demanda de materias primas vírgenes y, como consecuencia, la dependencia de las importaciones.

- **Mejora del impacto ambiental.** Disminuir la extracción de materias primas, reducir el consumo de combustibles fósiles, alargar la vida de los productos, recuperar y reciclar materiales, etc, harán que los impactos ambientales que se producen en todas las etapas de la vida de un producto disminuyan.
- **Innovación y crecimiento económico.** Los nuevos modelos de negocio y las nuevas tecnologías favorecerán la innovación y crearán más valor económico de los recursos naturales.
- **Consumo sostenible y oportunidad de nuevos trabajos.** La innovación social asociada a “compartir”, al ecodiseño, a la reutilización, al reciclaje, etc. tendrá como resultado un comportamiento en el consumo más sostenible. Por otra parte, el desarrollo de nuevas áreas de trabajo generará la creación de empleo tanto de baja, media o alta cualificación. El cambio de productos por servicios y la formación y educación también darán lugar a nuevos empleos.

EL FUTURO DEL MODELO

Aunque es un largo proceso, la basura representa una oportunidad financiera para el país. En primer lugar, porque su manejo adecuado evita la saturación de los rellenos sanitarios como lo hemos mencionado; en segundo lugar, porque es la fuente de empleo para 300.000 familias colombianas; y, tercero, porque genera negocios valorados en más de \$354.000 millones al año, pues el reciclaje representa más del 50% de la materia prima que se utiliza en la producción industrial, de acuerdo con cifras de la Andi y de la Asociación Nacional de Recicladores de Bogotá.

Según las cifras, lo que se recicla en Colombia no es suficiente para satisfacer las necesidades de la industria. Según la Andi, el año pasado el país demandó cerca de 750.000 toneladas de residuos reciclables, de las cuales solo se recuperaron 645.200, lo que indica que 104.800 se quedaron literalmente en la basura. En el caso del papel, para solucionar el déficit, Colombia tuvo que importar 100.000 toneladas de material reciclado de Estados Unidos y de Centro América, asumiendo unos costos de flete que, según la Andi, son desfavorables para la industria. Según datos de la Asociación de Recicladores de Bogotá, por cada tonelada de papel reciclado la gran empresa paga \$550.000, lo que quiere decir que el año pasado se dejaron de transar alrededor de \$57.600 millones por este concepto en el país.

Debemos reconocer, que el proceso de recolección más visible actualmente es la de los recicladores callejeros; sin embargo, es la que menos peso tiene en la cadena, debido a que la mayor parte del volumen se transa entre grandes generadores, como impresores, fábricas de empaques, grandes superficies y centros comerciales, a los cuales la industria les compra directamente el material. En este sentido, es de celebrar la Sentencia de Tutela T-724 de 2003, que incluye a los recicladores en la cadena de valor del proceso de recolección de basuras y su contratación en Bogotá.

Teniendo en cuenta, que el grueso de las basuras sale diariamente a las calles, la falta de incentivos para generar una cultura de reciclaje hace que se pierdan oportunidades significativas, tanto para los recicladores como para el país. Según el Ministerio de Ambiente, Colombia genera alrededor de 27.000 toneladas de residuos diarios (810.000 al mes), de los cuales el 85 % se generan en los hogares, y el 15% restante es producido conjuntamente por el comercio, la industria, las instituciones, las plazas de mercado y las vías públicas. Del gran total que se produce en los hogares, se calcula que solo un 20% es recuperado por los recicladores en las calles, mientras que el porcentaje restante va a parar a los rellenos sanitarios.

Los ingresos y ahorros que le aportan el reciclaje a un país son significativos. Hay indicadores que muestran que, por cada tonelada de papel recuperado, se evita la tala de una hectárea de árboles. Adicionalmente, la utilización de productos reciclados contribuye a la disminución en el consumo de energía. En el caso del pet (botellas plásticas), se estima que por cada kilogramo reciclado se conserva el equivalente a 1,1 galones de petróleo. Incluso en países como Argentina, el pet se exporta a China, donde hay una creciente demanda por este material.

Para la empresa privada es clara la oportunidad en el reciclaje y por esta razón ha venido liderando algunas iniciativas. Natura Cosméticos, por ejemplo, tiene un programa de reciclaje en alianza con la Asociación de Recicladores de Bogotá, mediante el cual se busca establecer una práctica rentable alrededor de las basuras para todas las partes que intervienen.

Enka, por su parte, puso en funcionamiento una moderna planta de reciclaje para recuperar 9.000 toneladas de botellas de pet al año. El año pasado, Colombia consumió más de 60.000 toneladas de botellas de pet, de las cuales solo recicló el 28%, lo que representa una buena alternativa para soluciones generales del país en la materia.

Otras empresas que también le apuestan al tema son Diaco, Carrefour, Cartón de Colombia, Baterías Mac, Indupalma, Coca Cola y Nokia, entre muchas otras. Para este fin, se creó el Compromiso Empresarial para el Reciclaje (Cempre Colombia) que busca promover buenas prácticas en el manejo de los residuos sólidos y, en el Ministerio de Ambiente, también se adelantan proyectos para el reciclaje de pilas, residuos eléctricos, aceites, baterías y bolsas plásticas, a la vez que se adelanta un proyecto para el cierre de los botaderos de cielo abierto que representan una amenaza para la comunidad.

Según el Ministerio del medio ambiente, - la política de producir conservando y conservar produciendo se materializa con el lanzamiento de la Estrategia Nacional de Economía Circular. “Lo que buscamos es incentivar a empresas, consumidores y otros actores de la cadena de valor para que desarrollen e implementen nuevos modelos de negocios, transformando los sistemas de producción y consumo existentes, dentro de la responsabilidad misma de la gestión de los residuos, el manejo eficiente de los materiales y el cambio de los estilos de vida de los ciudadanos hacia la sostenibilidad”, afirmó Ricardo Lozano Picón, ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible -.

En Bogotá, la expectativa gira en torno a la reglamentación para el cumplimiento de esta estrategia de interés nacional, para incentivar el esquema de la economía circular; el tema seguirá varios años sobre la mesa porque, si la ciudad no se concientiza en todas las instancias de la administración y de la sociedad, seguirá perdiendo la oportunidad de aumentar los ingresos por esta vía y aumentará uno de los problemas más graves para la salud pública: el incremento desordenado de las basuras. Por esto, la salida está en lograr la concertación de todos los actores y fijar reglas claras para avanzar por buen camino.

4. MARCO JURIDICO

Constitución Política

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Leyes

Ley 99 de 1993

Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Ley 136 de 1994

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Ley 511 de 1999

Artículo 2. Establézcase la "Condecoración del Reciclador", que se otorgará anualmente el día primero de marzo de cada año, por el Ministerio del Medio Ambiente, a la persona natural o jurídica que más se haya distinguido por desarrollar actividades en el proceso de recuperación de residuos reciclables para su posterior tratamiento o aprovechamiento.

Parágrafo. Los alcaldes emularán este reconocimiento o condecoración a las personas naturales o jurídicas que operan y se distinguieron dentro de su respectiva jurisdicción.

Ley 632 de 2000

ARTICULO 1o. El numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

14.24 Servicio Público de Aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Ley 1151 de 2007

ARTÍCULO 91. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO. Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.

Ley 1450 de 2011

ARTÍCULO 21. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Tratados internacionales

Protocolo de Kioto

Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global. Los gases son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), y los otros tres son tipos de gases industriales fluorados: los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF₆).

Decretos Nacionales

Decreto 1421 de 1993

ARTICULO 163. Competencia. Para garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad, los servicios públicos se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto y demás normas aplicables.

Es obligación del Distrito, asegurar que se presten de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y teléfonos.

ARTICULO 173. Recolección y tratamiento de basuras. El Distrito podrá constituir la sociedad o sociedades de economía mixta que fueren necesarias para asegurar la eficiente recolección, manejo, reciclaje y disposición final de las basuras y el barrido de calles y demás bienes de uso público. El aporte del distrito podrá consistir en todo o en parte de los bienes de la actual empresa distrital de servicios públicos.

A los servidores y exservidores de la Empresa de Servicios Públicos y a sus organizaciones o asociaciones se les ofrecerá ser socios de la sociedad o sociedades que se constituyan conforme al inciso anterior. Dichos trabajadores podrán participar en su capital, aportando los créditos laborales de que sean titulares.

Documentos CONPES

CONPES 3874 de noviembre de 2016

Política Nacional Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

5.3.1. Promover la economía circular, a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos

Otros

Estrategia Nacional de Economía Circular noviembre de 2018

Normas Distritales

Acuerdo 287 de 2007

ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.
6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.

Acuerdo 645 de 2016

Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

Artículo 86. Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un proyecto Distrital para el manejo integral de los residuos sólidos, el cual deberá sustentarse en la producción y consumo responsable, garantizar la disminución en la generación, fomentar la separación en la fuente mediante cambio cultural, especialmente a través de campañas de capacitación y el fortalecimiento de la aplicación del comparendo ambiental previsto en el numeral 18 del Acuerdo 417 de 2009, implementar programas de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos, propender por la correcta disposición final de los residuos y el tratamiento de los lixiviados, así como por la inclusión de los recicladores en el esquema de prestación. Este proyecto deberá ser parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

La inclusión de recicladores deberá garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii.) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii.) Asistencia psicosocial; iv.) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v.) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.

A partir de los estudios realizados se definirá la línea base para establecer la meta en materia de aprovechamiento y separación en la fuente.

Parágrafo 1. La UAESP, desarrollará los estudios que permitan fomentar la demanda de materiales aprovechables, el uso de métodos alternativos de transporte para este tipo de materiales y el aprovechamiento energético, así como aquellos que permitan determinar la solución de largo plazo respecto a la disposición final de residuos a partir del análisis de nuevas tecnologías.

Parágrafo 2. Incorporación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

En consecuencia, una vez se actualice por parte de la Administración Distrital el PGIRS, sus objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, se entenderán incorporados al presente Plan de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0754 del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 87._Proyecto de Reciclaje y Aprovechamiento Sostenible de Bogotá –PRAS.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, desarrollará el Proyecto de Aprovechamiento y Reciclaje Sostenible de Bogotá –PRAS, que reflejará las acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, el Plan de Desarrollo y la política distrital en servicio público de aseo, que garantizará su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, a través de acciones de reciclaje y aprovechamiento que incluyan el manejo de llantas y residuos de construcción y demolición.

Artículo 88._Servicio Público de Aseo.

Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer. Así mismo, diseñará estrategias para que sectores de la industria, y otros actores de la cadena, utilicen materiales aprovechables como materia prima en sus procesos, de acuerdo con la normatividad nacional.

Jurisprudencias

En la Sentencia de Tutela T-724 de 2003, siendo M.P. el Dr. Jaime Araujo Renteria, la Corte Constitucional, señaló:

“ (...) Esta Corporación considera necesario prevenir, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto a los recicladores de Bogotá. Se EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado,

puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redundaría en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el.

5. COMPETENCIA CONCEJO DE BOGOTÁ

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

- **DECRETO LEY 1421 DE 1993. POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.**

“**ARTÍCULO. - 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

El Proyecto 1109 Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región, del Programa 13 Infraestructura para el desarrollo del Hábitat, del Pilar Democracia Urbana cuenta con los recursos para la ejecución de programas enfocadas al objeto de este Proyecto de Acuerdo.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra en desarrollo de la fase de la Agenda Pública con miras a generar el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos que aporte a la construcción para la formulación de la nueva Política Distrital de Producción y Consumo Sostenible, donde se incluirán los elementos del eje estratégico de economía circular.

Cordialmente,

Roger José Carrillo Campo
Vocero Bancada Partido Conservador

ORIGINAL NO FIRMADO
Gloria Elsy Díaz
Honorable Concejal

Nelson Cubides Salazar
Honorable Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 394 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo, es la implementación de lineamientos de economía circular en la Política Pública de Producción Sostenible en la ciudad de Bogotá, a partir de herramientas de coordinación y articulación interadministrativa que propendan por el desarrollo económico, social y sostenibilidad ambiental de Bogotá.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Según la definición teórica internacional, la Economía Circular se presenta como un sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción de los elementos a través del ciclo de las 9 Rs; repensar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar los residuos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Los Principios de la Economía Circular según la Ellen MacArthur Foundation son:

1. Preservar y mejorar el capital natural controlando existencias finitas y equilibrando los flujos de recursos renovables
2. Optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos.
3. Fomentar la eficacia del sistema revelando y eliminando externalidades negativas.

ARTICULO 4. LINEAS DE ACCIÓN: Tomaremos como líneas de acción las estipuladas en la Estrategia Nacional de Economía Circular:

1. Materiales y productos industriales.
2. Materiales de envases y empaques
3. Optimización y Aprovechamiento de Biomasa
4. Circulación del Agua
5. Fuentes y aprovechamiento de energía
6. Consumo de materiales en centros urbanos

Parágrafo. El Gobierno Distrital con fundamento en estas líneas de acción, incluirá en el plan de acción de la Política Pública de Producción Sostenible indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, con metas cuantificables en el mediano plazo.

Parágrafo2. Con base en estas líneas de acción, podrán participar los actores establecidos en la estrategia nacional de economía circular:

1. Empresas parte de cadenas productivas de actividades extractivas, agrícolas, industriales, servicios públicos de aseo, energía, reciclaje, tecnología de aprovechamiento.
2. Exportadores de productos y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental y social.
3. Consumidores de productos y servicios que buscan el consumo sostenible prefiriendo la compra de productos durables.
4. Gremios empresariales que promuevan simbiosis industrial.
5. Universidades, centros de investigación y centros empresariales
6. Instituciones públicas del orden nacional, regional y local.

ARTICULO. 5. RESPONSABLES. Corresponderá a la Administración Distrital realizar las acciones tendientes para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.